

SALTA, **28 ABR. 2016**

Nº 00124

Expediente Nº 14.106/10

VISTO las disposiciones contenidas en el Artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, el cual establece que *"todo profesor regular cesa en las funciones para las que ha sido designado el 1º de marzo del año siguiente a aquél en el que cumple 65 años de edad"*, y

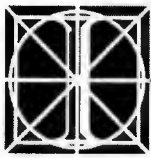
CONSIDERANDO:

Que el Ing. Antonio BONOMO cumplirá sesenta y cinco (65) años de edad el 14 de junio del corriente año.

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 26.508, al enumerar los requisitos y modalidades para que el personal docente de las universidades públicas nacionales acceda al beneficio instituido por la Ley Nº 22.929 (Régimen Previsional para Investigadores Científicos y Tecnológicos), en el subinciso 2. del Inciso a), dispone que *"... ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años"*.

Que el Artículo 2º de la Resolución CS Nº 531/11 establece que *"el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo"*.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Resolución CS Nº 062/12, que sustituye el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 531/11, *"para ser beneficiados por la presente normativa, los docentes universitarios regulares comprendidos en el artículo 27 del*



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 00124

Expediente Nº 14.106/10

Estatuto, deberán manifestar fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma, en oportunidad de la intimación prevista en el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 300/06”.

Que la intimación aludida en el texto transcrito precedentemente es la que la Dirección General de Personal está obligada a cursar *“al personal docente, no docente y autoridades superiores de esta Universidad, que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria”.*

Que el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 300/06, a su vez, establece que *“el personal que fuere intimado a iniciar los trámites jubilatorios deberá presentar en la Dirección General de Personal la correspondiente constancia/certificado de haber iniciado el mismo dentro de los treinta (30) días de haber recibido la intimación correspondiente.”*

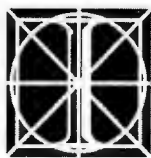
Que el Ing. Antonio BONOMO se notificó, con fecha 17 de febrero de 2016, de la comunicación cursada por la Dirección General de Personal.

Que mediante Nota Nº 0173/16, datada el 26 de febrero del corriente, el docente ejerce la opción prevista en el Subinciso 2) del Inciso a) del Artículo 1º de la Ley Nº 26.508.

Que el Artículo 4º de la Resolución CS Nº 531/11 dispone que *“quienes hubieren ejercido la opción prevista por Ley deberán cumplir, además, las ordinarias condiciones de acceso y permanencia en los respectivos cargos docentes”.*

Que el Ing. Antonio BONOMO se desempeña como Profesor Regular, en la categoría de Titular, con Dedicación Exclusiva, en la asignatura “Operaciones Unitarias II” del Plan de Estudios 1999 Modificado de la carrera de Ingeniería Química, de conformidad con la designación efectuada por Resolución CS Nº 289/11.

h.l.b.
H



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 0 0 1 2 4

Expediente Nº 14.106/10

Que por impero de lo dispuesto en el Inciso a) del Artículo 6º del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias homologado por Decreto Nº 1246/2015 del Poder Ejecutivo Nacional, el docente goza de permanencia en la actualidad.

Que mediante Resolución CS Nº 277/15, prorrogada por Resolución CS Nº 644/15, se suspenden las evaluaciones en el marco del Régimen de Permanencia que se encuentren en trámite.

Que consecuentemente, y hasta tanto la Universidad determine las regulaciones a aplicar en materia de evaluación en el referido marco, no resulta factible renovar la regularidad del Ing. BONOMO a través de dicha vía.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho Nº 35/2016,

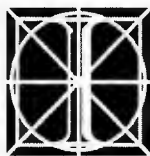
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su V Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de abril de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior tenga por prorrogada la condición de Regular del Ing. Antonio BONOMO (D.N.I. Nº 8.612.206) en el cargo de Profesor, en la categoría de Titular con Dedicación Exclusiva, de la asignatura "Operaciones Unitarias II" del Plan de Estudios 1999 Modificado de la carrera de Ingeniería Química, a partir del 1 de marzo de 2017, quedando sujeto a las habituales condiciones de acceso y permanencia, en virtud de lo establecido por la Resolución CS Nº 531/11.

ARTÍCULO 2º.- Publicar, comunicar a la Secretaria Académica de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad; a la OSUNSa; a la Escuela de Ingeniería



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.106/10

Química; al Ing. Antonio BONOMO; a la Dirección General Administrativa Económica; a los Departamentos Docencia y Personal y elevar los obrados al Consejo Superior a los fines solicitados en el artículo que antecede.

RESOLUCIÓN FI N° 00124 -CD-2016

Dra. MARTA CECILIA POCOVI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa